

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

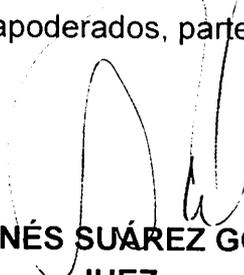
Ubaté, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO – REIVINDICATORIO- No. 2018 – 00466
-RECONVENCIÓN-

DEMANDANTES: LUIS ONOFRE REDONDO NIÑO Y OTRA
DEMANDADAS: ANA ODILIA VILLAMIL RINCÓN Y OTROS.

Tener en cuenta los correos electrónicos allegados por los extremos procesales y que tienen que ver apoderados, partes y testigos –fls 109 a 112-.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

(2 autos)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 095 Hoy 23 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P.)

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO – REIVINDICATORIO- No. 2018 – 00466
-RECONVENCIÓN-

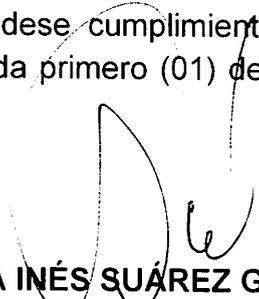
DEMANDANTES: LUIS ONOFRE REDONDO NIÑO Y OTRA
DEMANDADAS: ANA ODILIA VILLAMIL RINCÓN Y OTROS.

1.-Tener en cuenta que la apoderada de demandante en reconvencción, recorrió los medios de defensa esgrimidos por la demanda, en el término concedido -fls 173 a 176-

2.- Revisado el Certificado de tradición del inmueble objeto de pertenencia, se puede establecer que existe hipoteca de primer grado a favor de la Corporación de Ahorro y Vivienda LAS VILLAS –anotación número 8-, el Juzgado con fundamento en el numeral 4 del Artículo 375 del Código General del Proceso, ordena citar al acreedor hipotecario, para que haga uso de sus derechos. **Notifíquese conforme los artículos 291 y 292 ejúsdem.** Por la parte actora en reconvencción allegar la dirección para llevar a cabo la notificación en debida forma al acreedor hipotecario.

3.- Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la providencia fechada primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) -fl 161-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

(2 autos)

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 095 Hoy 23 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P.)

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA